

Públicas mediante Resolución núm. PNP-07-2020 de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

VISTA: la Resolución núm. 157-2022, emitida por este Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía) en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), que establece la integración automática entre el Módulo de Gasto del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) – Portal Transaccional, en el marco de ejecución de un procedimiento de contratación en las instituciones públicas.

VISTO: el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Circular núm. DGCP44-PNP-2024-0006 emitida en fecha doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024) por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece aspectos generales sobre los procedimientos de compras menores.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: la Resolución núm. 159-2019, emitida por el Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía) en fecha ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Ministerio de Hacienda y Economía, correspondiente al año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: el oficio **MH-2025-036233** contentivo del requerimiento interno de Compra o Contratación, emitido **por el Departamento de Servicios Generales**, en fecha **15 de octubre del 2025**.

VISTA: la Certificación de Existencia de Fondos Referencia SNCC.D.002, emitida por la Dirección Financiera de este ministerio en fecha **veinte (07) de noviembre del 2025**.

VISTAS: las **Ficha Técnica/ Especificaciones Técnicas** del presente procedimiento de compra menor.



VISTOS: los documentos que conforman el expediente administrativo del proceso de compra menor.

CONSIDERANDO: que el artículo 44 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23, establece que las compras menores se tratan de procedimientos simplificados que se utilizan para adquirir bienes o servicios, acorde al monto establecido en los umbrales topes actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: que el citado Reglamento núm. 416-23, para la aplicación de la Ley núm. 340-06, establece en su artículo 38, numeral 2, que: «Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante».

CONSIDERANDO: que el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública emitido por el Órgano Rector, en su apartado 3.2.1, dispone que para las compras menores y por debajo del umbral, la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), será la responsable de: «la organización, conducción y ejecución del procedimiento de contratación pública, lo cual incluye la toma de decisiones a través de actos administrativos. Tiene, de manera no limitativa, las siguientes atribuciones: autorizar el inicio formal del procedimiento, aprobar la modalidad de selección, designar a los peritos que evaluaron las ofertas y aprobar el pliego de condiciones, así como el informe de recomendación de adjudicación presentado por los peritos».

CONSIDERANDO: que según Resolución núm. PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos dominicanos con 67/100 (RD\$248,085.67), hasta un millón ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 55/100 (RD\$1,860.642.55), deberá realizarse mediante Compra Menor.

CONSIDERANDO: que conforme la Resolución núm. 159-2019, emitida por el Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera serán las unidades responsables de la revisión y aprobación de los



procedimientos de Compras Menores y compras y contrataciones por debajo del umbral establecido anualmente por la DGCP.

CONSIDERANDO: que en fecha primero (15) de octubre del dos mil veinticinco (2025), mediante el oficio MH-2025-036233, emitido por el Departamento de Servicios Generales, se presentó el requerimiento interno de compra o contratación del presente procedimiento.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Aplicación y en el Decreto núm. 15-17, este Ministerio de Hacienda y Economía, cuenta con la debida apropiación presupuestaria para esta contratación, conforme se evidencia en la Certificación de Existencia de Fondo Referencia SNCC.D.002 para el presente procedimiento.

CONSIDERANDO: que, en el mes de noviembre del 2025, fueron elaboradas las bases de la contratación, Ficha Técnica/ Especificaciones Técnicas, del presente procedimiento de compra menor referencia núm. MINISTERIO HACIENDA-DAF-CM-2025- 0095.

CONSIDERANDO: que, conforme la normativa, la designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado.

CONSIDERANDO: que es obligación del Ministerio de Hacienda y Economía, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que conforman el expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 416-23 y la Resolución núm. 159-2019 del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), decide adoptar lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA**, el inicio del procedimiento de compra menor para la «Adquisición artículos de plomería para el Ministerio de Hacienda y Economía Referencia núm. MINISTERIO HACIENDA-DAF-CM-2025-0095».



HACIENDA Y ECONOMÍA

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la **Ficha Técnica/Términos de Referencia** del proceso de Compra Menor para la «Adquisición **artículos de plomería para el Ministerio de Hacienda y Economía**». Referencia MINISTERIO HACIENDA-DAF-CM-2025- **0095**».

TERCERO: DESIGNAR como al efecto **DESIGNA**, al señor **Diomedes Contreras, Coordinador administrativo**, como peritos evaluadores de las ofertas de los proponentes que participarán en el presente proceso de compra menor, los cuales deberán rendir los informes según corresponda.

CUARTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de este Ministerio de Hacienda, realizar la convocatoria del presente proceso, y proceder con la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por el Órgano Rector del Sistema, y en el Portal de Transparencia Institucional <https://transparencia.hacienda.gob.do/>, del presente acto administrativo y toda la documentación que forma parte del expediente administrativo del procedimiento, en cumplimiento de los requisitos de publicidad y transparencia establecidos en la normativa que rige la materia de contrataciones públicas.

QUINTO: INFORMAR que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones puede ser recurrido en sede administrativa mediante formal recurso de impugnación y a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, conforme lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Igualmente, podrá ser recurrido en sede judicial, mediante la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la publicación de la presente acta.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día **once (11)** de **noviembre** de dos mil veinticinco (2025).



EMIL V. ALVAREZ SOTO
Director Administrativo



JUAN CARLOS RUSSO
Director Financiero

Acta núm. 0095

**Aprobación de procedimiento de compra menor
MINISTERIO HACIENDA-DAF-CM-2025- 0095**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, desde la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Economía, ubicado en la av. México núm. 45, sector Gascue, los señores Emil V. Álvarez Soto, Director Administrativo y Juan Carlos Russo, Director Financiero, emiten el presente acto administrativo que aprueba el uso del Procedimiento de Compra Menor, aprueba las bases de la contratación, designa los peritos evaluadores de las ofertas y autoriza el inicio del proceso para la **Adquisición artículos de plomería para el Ministerio de Hacienda y Economía**. REFERENCIA MINISTERIO HACIENDA-DAF-CM-2025-0095».

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Ley núm. 1494, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha dos (2) de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

VISTA: la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de agosto del 2006 y sus modificaciones.

VISTA: la Ley núm. 13-07, que crea el Tribunal Contenciosos Tributario y Administrativo de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).

VISTA: la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, sobre las instrucciones presidenciales, los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento y las normativas en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes y servicios de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: el Instructivo para la Selección de Peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), aprobado por la Dirección General de Contrataciones

